

## CENTRO DE CONCILIACIÓN "LA SOLUCIÓN EN TUS MANOS"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral Nº 848-2008-JUS/DNJ-DCMA  
Dirección: Jr. José de Sucre Nº 807 - Of. 201 y 204 Teléfono: 456594

Exp. Nº 2011-024

ACTA DE CONCILIACION Nº 020 - 2011.C.C/LSM

En la ciudad de Huaraz, Distrito y Provincia de Huaraz, siendo las 11:30 a.m del día doce del mes de Mayo del año 2011 ante mi Erika Elizabeth Jácome Rivas, identificada con documento nacional de identidad número 31660249 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación Nº 003745, y Registro de Acreditación de Especialización en Derecho de Familia Nº 788, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante CONSORCIO NACIONAL CONSTRUCTORES con RUC Nº 20530862764, con domicilio en Av. Universitaria Nº 735, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, debidamente representado por JAIME VERAMENDI JAIMES, identificado con DNI Nº 10354186, acreditando su representación mediante contrato de consorcio, con domicilio en Av. Av. Universitaria Nº 735, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, y el invitado MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS, con RUC Nº 20166604266, con domicilio en Plaza de Armas s/n - Huachis, Departamento de Ancash, debidamente representado por el señor POMPILIO PAULINO REYES, identificado con DNI Nº 10616777, con domicilio en Jr. Ramón Castilla Nº 665 - Huarí, Departamento de Ancash y por el señor JAIME CESAR ÑAUPARI ROBLES, identificado con DNI Nº 09595357, con domicilio Av. Interoceánica Nº 240 Urb. Nueva Florida Huaraz, Departamento de Ancash, ambos acreditando su representación mediante Resolución de Alcaldía Nº 066-2011-MDHchis/A cuyo original se adjunta al presente, con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, característica, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos expuestos son los mencionados en la solicitud de conciliación, los mismos que forman parte del presente.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA.

- 1.- El solicitante CONSORCIO NACIONAL CONSTRUCTORES y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS suscribieron el Contrato Nº 024-2009 de Ejecución de Obra: "Ejecución de la Obra Construcción del Muro de Contención en el Tramo Inicial de la Carretera Huachis-Matec del Distrito de Huachis".
- 2.- Determinar el cumplimiento del contrato
- 3.- Determinar el pago de la valorización de obra
- 4.- Determinar la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Ambas partes ACUERDAN voluntariamente que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS se compromete a devolver la Carta de Fiel cumplimiento de la obra "Ejecución de la Obra Construcción del Muro de Contención en el Tramo Inicial de la Carretera Huachis-Matec del Distrito de Huachis" al CONSORCIO NACIONAL CONSTRUCTORES el día 13 de Mayo del 2011.

**SEGUNDO.-** Ambas partes ACUERDAN voluntariamente que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS cancelará el monto de la valorización por la suma de S/. 176,457.80 (CIENTO SETENTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTISIETE Y 80/100 NUEVOS SOLES), previo cumplimiento de parte del CONSORCIO NACIONAL CONSTRUCTORES de los siguientes trabajos:

- 2.1.- Realizar la excavación del relleno del paño con deformación del Muro de Contención en el Tramo Inicial de la Carretera Huachis-Matec del Distrito de Huachis" hasta encontrar la deformación de dicho muro. Dicho acto se efectuará con la presencia de ambas partes conciliantes, quienes suscribirán un acta de constatación del estado del Muro de Contención en el Tramo Inicial de la Carretera Huachis-Matec del Distrito de Huachis".
- 2.2.- El CONSORCIO NACIONAL CONSTRUCTORES se compromete a solucionar en el caso de encontrarse el desperfectos estructurales en el Muro de Contención en el Tramo Inicial de la Carretera Huachis-Matec del Distrito de Huachis".
- 2.3.- El CONSORCIO NACIONAL CONSTRUCTORES se compromete a donar un Geomembrana tipo PVC para impermeabilizar la superficie en todo lo largo y ancho del relleno actual del Muro de Contención en el Tramo Inicial de la Carretera Huachis-Matec del Distrito de Huachis", encargándose además de instalar la Geomembrana con personal especializado y previa nivelación y compactación de dicha superficie.

CUARTO.- EL CONSORCIO NACIONAL CONSTRUCTORES, una vez instalada la Geomembrana se compromete a protegerla con una capa de 15 centímetros de tierra, para la cual la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS se compromete a entregar el material de relleno en la obra, previa entrega de 70 galones de petróleo de parte del CONSORCIO NACIONAL CONSTRUCTOR.

La Solución en el Tercero  
R.D. N° 848-2008-JUS

TERCERO.- Ambas partes ACUERDAN voluntariamente que culminado los trabajos detallados previstos en el acuerdo segundo, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS se compromete cancelar la valorización por la suma de S/. 176,457.80 (CIENTO SETENTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTISIETE Y 80/100 NUEVOS SOLES) en el plazo de 15 días calendarios.

CUARTO.- Ambas partes ACUERDAN voluntariamente que el CONSORCIO NACIONAL DE CONSTRUCTORES no se eximirá de las responsabilidades civiles y penales por la garantía en la "Ejecución de la Obra Construcción del Muro de Contención en el Tramo Inicial de la Carretera Huachis-Matec del Distrito de Huachis".

**VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS**

En este Acto Erika E. Jácome Rivas con Registro del C.A.A N° 1300, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo la 1:55 p.m del día 12 de Mayo de 2011, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 020-2011.C.C/LSM, la misma que consta de dos (02) páginas.

Huaraz, 12 de Mayo del 2011



*Erika E. Jácome Rivas*  
CONCILIADORA  
REG. 003746  
ESP. FAM. REG. 788

*Erika E. Jácome Rivas*  
ABOGADA  
CA 1300

*Jaime Veramendi Jaimes*  
\_\_\_\_\_  
JAIME VERAMENDI JAIMES  
DNI N° 10354186  
CONSORCIO NACIONAL CONSTRUCTORES  
SOLICITANTE



*Pompilio Paulino Reyes*  
\_\_\_\_\_  
POMPILIO PAULINO REYES  
DNI N° 10616777  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS  
INVITADO



*Jaime C. Naupart Robles*  
\_\_\_\_\_  
JAIME C. NAUPART ROBLES  
DNI N° 09595357  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS  
INVITADO

